582

Ejecutivo 2018-00311-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, a folio 57, del C-2, la endosataria para el cobro judicial de la parte demandante, solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES. Bucaramanga, 19 ABR 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 19 ABR 2021

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la Directora de Nómina de Pensionados de Colpensiones, el 24 de julio del 2018, informó la imposibilidad de registrar la medida cautelar decretada por el Despacho y comunicada mediante oficio 1986-00311-18, por existir un embargo, por cuenta del Juzgado 23 Civil Municipal de este municipio, se hace procedente, requerir al pagador y/o tesorero de dicha entidad, para que informe, el estado actual de la medida de embargo, citada anteriormente. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 053 hoy,

20 ABR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO